

Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica por tercera vez la Resolución de 28 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 3 de abril de 2025, se publicó la Resolución de 28 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Tras la segunda modificación efectuada por la Resolución de 24 de abril de 2025 del director general de LABORA (DOGV de 28.04.2025), el punto 4 del resuelvo octavo de la Resolución de 28 de marzo de 2025 establece que *“El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 10 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes deberán presentarse después de la contratación de la persona objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 9 de mayo de 2025.”*

Con la finalidad de maximizar la ejecución de este programa de forma que pueda extender sus efectos al mayor número posible de desempleados, se estima conveniente modificar de nuevo el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 12/2024, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana y en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Único.

Modificar el punto 4 del resuelvo octavo de la Resolución de 28 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la

Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue: “El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 10 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Las solicitudes deberán presentarse después de la contratación de la persona objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 31 de julio de 2025.”

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación